

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



SARA CIRILO RIVERA
PROMOVENTE

CASO NÚM.: NEPR-RV-2023-0004

vs.

ASUNTO: Incumplimiento con los términos de la Ley 57-2014.

LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY
SERVCO LLC.
PROMOVIDA

ORDEN

El pasado 9 de enero de 2023, la Promovente, Sara Cirilo Rivera, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") un Recurso de Revisión contra LUMA Energy Servco, LLC. ("LUMA"), el cual dio inicio al caso de epígrafe.

Tras incidentes procesales, el 24 de enero de 2023 el Negociado de Energía emitió Orden mediante la cual ordenó a las partes a comparecer a la Vista Administrativa del caso de epígrafe a celebrarse el jueves, 9 de febrero de 2023 a las 2:00 p.m. en el Salón de Vistas.

Llamado el caso para vista, compareció la Promovente, por si y acompañada de su esposo y testigo, el señor William Ortiz. Por la Promovida, LUMA, compareció el Lcdo. Juan Méndez acompañado de la testigo Carmen Caro.

Durante la vista, mientras el Lcdo. Méndez llevaba a cabo el conainterrogatorio al Sr. William Ortiz, este último informó que no deseaba continuar con los procedimientos toda vez que entendía necesario contar con un representante legal y un testigo de Planet Solar, compañía que instaló el sistema fotovoltaico.

Se advirtió a la Promovente sobre su deber de comparecer a la vista preparado con la prueba que entendiera pertinente y de su derecho a comparecer representado por un abogado. Ante ello, se le concedió un término de diez (10) días para informar al Negociado de Energía la representación legal y continuar la vista más adelante con la comparecencia de su testigo. Sin embargo, el Sr. William Ortiz se negó a informar de ello al Negociado de Energía y expresó que no necesitaba un representante legal, sino que su único interés era comparecer acompañado de su testigo. La Sra. Sara Cirilo se unió a sus expresiones. El Lcdo. Méndez se opuso a la solicitud de la parte promovente toda vez que era su deber haber comparecido a la vista preparado con toda la prueba que interesara utilizar. Por ello, solicitó la desestimación del Recurso de Revisión ante la resistencia de la Promovente para continuar la vista.

En virtud de lo anterior, la Oficial Examinadora se reservó la determinación sobre la solicitud del Promovente en cuanto a reseñar la vista y la solicitud de la Promovida en cuanto a la desestimación del Recurso de Revisión y la vista quedó suspendida.

Los procedimientos adjudicativos sobre revisión de facturas ante el Negociado de Energía se distinguen de otros procesos administrativos por el carácter informal y la flexibilidad que los rigen. En aras de emitir una solución justa en el presente caso, se declara No Ha Lugar la solicitud de desestimación presentada por LUMA. En consecuencia, **se señala la continuación de la vista para el jueves, 16 de marzo de 2023 a la 1:00 p.m.**

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Vista Administrativa.

Se informa a las partes sobre su derecho a comparecer representado por un abogado. Se advierte a la parte Promovente que deberá comparecer a la vista preparada con toda la prueba documental o testifical que interese presentar. Se apercibe, además, que la vista a celebrarse el 16 de marzo de 2023 no será un nuevo procedimiento, sino que será una continuación de la vista comenzada el pasado 9 de febrero de 2023. La vista no será suspendida por la ausencia de testigos o prueba documental.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Angela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Angela Ufret Rosado, el 21 de febrero de 2023. Certifico, además, que hoy, 22 de febrero de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-RV-2023-0004 y he enviado copia de esta a: juan.mendez@lumapr.com y ortizcosita04@gmail.com.

Asimismo, certifico haber enviado copia de esta Orden a:

LUMA Energy Servco, LLC
Lcdo. Juan Méndez
PO Box 364267
San Juan, P.R. 00936-3928

Sara Cirilo Rivera
381 Bo. Marina
Naguabo, P.R. 00718-3111

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 22 de febrero de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

